

Cuarto Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-2014)

Eje Estado y Políticas Públicas

Lic. Julián Andrés Dércoli – Universidad Nacional Arturo Jauretche

[jdercoli@gmail.com](mailto:jdercoli@gmail.com)

**De la Ley Guardo a la LES. Cambios y continuidades en las políticas universitarias de los gobiernos peronistas. Un análisis a partir de la legislación y los debates parlamentarios.**

**Introducción**

En este trabajo nos proponemos analizar comparativamente la legislación para la Educación Superior que se sancionaron bajo distintos gobiernos peronistas. Ya en sus dos primeros Gobiernos Perón propuso modificaciones en la legislación que se encontraba vigente, de ahí que surjan la ley 13.031/47 y la ley 14.297/54. Esto mismo ocurrió cuando asumió su tercer gobierno, en el cual se sancionó la ley 20.654/74 más conocida Ley Taiana. Las tres leyes tienen un denominador común plantear una nueva relación entre Universidad, Sociedad y Estado, la cual es subsidiaria de una concepción particular del rol que debían jugar la técnica, la tecnología y el conocimiento en el desarrollo nacional.

Pese a todos estos cambios introducidos por el peronismo en materia de Educación Superior, la relación entre dicho Movimiento y la Universidad fue estudiada mayoritariamente desde el análisis de la oposición del grueso de los universitarios al peronismo. Hecho que se ha explicado afirmando que el peronismo ocupaba la universidad como parte de su disputa política con la oposición, de ahí que tuviese una política de aniquilación de la Universidad y de la tradición reformista que eran los baluartes de la democracia según estos actores. Este postura es interesante ya que no ha quedado enmarcada en el enfrentamiento político de la última mitad del siglo XX, sino que se continuó en trabajos de índole académico y constituye una visión hegemónica en la actualidad. Entendemos que esta línea de interpretación obedece más a necesidades

ideológicas-políticas que a afirmaciones fundadas en los hechos históricos no sólo hablamos de la legislación promovida, sino de hechos como el Decreto de Desarancelamiento de 1949, la creación de la Universidad Obrera Nacional, la creación de las dedicaciones exclusivas, la incorporación en la leyes de becas para estudiantes.

Esta discusión constituye nuestro punto de partida, afirmamos que el peronismo se guió bajo lineamientos políticos para transformar las Universidades Nacionales otorgándoles un nuevo rol en el proyecto de desarrollo nacional; lo cual se encuentra en las antípodas de la interpretación hegemónica signada por el deseo de aniquilación de un enemigo político. Superado esta discusión inicial luego se puede profundizar en torno a las diferentes concepciones en torno al conocimiento, a la finalidad del mismo, a sus condiciones de producción, la relación con lo político-ideológico o la pretensión de neutralidad u objetividad. La discusión de dichas concepciones constituye el núcleo del debate real, es decir son el sustrato de la producción de la legislación, podríamos hablar de los diferentes modelos de universidad pero sería fijar con demasiada determinados lineamientos, que como veremos estarán en diálogo y se irán fundiendo en la legislación y en la práctica. Además sería demasiado hablar de modelo de universidad, cuando en realidad este depende de definiciones de orden más macro, tales como el lugar del Estado en el Proyecto de Nación, los objetivos y los caminos para el Desarrollo Económico y la afirmación de la condición de país soberano. Esto mismo ocurre con lo que se sintetiza como tradición Reformista, esa continuidad y coherencia planteada entre los principios del 1918 planteados en Córdoba y la actualidad distan mucho de verse en la práctica. Por esta razón, no podemos hablar de modelo de universidad sino de lineamientos para la universidad dentro de diversos modelos de país que se encuentran en disputa. Justamente, la vigencia de la afirmación identitaria reformista en los claustros universitarios presenta incoherencias cuando es levantada por los promotores de una cultura eurocentrista, en tanto el manifiesto liminar planteaba la necesidad de desarrollar una cultura nacional y americana. Al mismo tiempo, la continuidad de la

Universidad Obrera Nacional, luego del cambio de nombre que realizan los Generales de la Revolución Libertadora, no significa que dicha institución cumpla el mismo rol con el cual originalmente fue creada, y esto no reside en la formalidad del nombre sino que está asociado al lugar que le designen los grupos de poder que imponen un rumbo de país en función de sus intereses.

Entonces, a partir de la afirmación final del párrafo anterior podemos concluir que existen modelos de país en pugna los cuales asignan un rol funcional al lugar de la Universidad. Aquí encontramos el segundo punto de discusión la tradición reformista tal como perduró en las universidades no cuestionó los pilares de los intereses de la oligarquía, ni el de las potencias extranjeras, de ahí su pervivencia en los diferentes momentos históricos y las variopintas tendencias políticas que se referencian en el reformismo universitario. De ahí que podamos hablar de la existencia de dos configuraciones de universidad una colonizada y otra nacional. Utilizamos el término configuración porque otorga flexibilidad y permite entender la convivencia y fusión de distintas tradiciones en el diseño de una legislación para las universidades.

En tanto encuadramos a la Universidad como una institución en la dinámica de la sociedad en la cual se encuentra inserta, afirmamos que no alcanza con cambios legislativos para transformarla, es más podríamos afirmar que las universidades han sido efectivas en oponerse a todo cambio y más cuando este proviene de afuera. Es decir, la universidad ha sido profundamente resistente a los cambios y han perdurado transformaciones en el largo plazo que han sido más fruto de adaptaciones que de planes de reformas.

Los distintos gobiernos peronistas tuvieron entonces intenciones de transformaciones que fueron plasmadas en nueva legislación pero que no obstante dichas transformaciones fueron profundamente resistidas, por ende el impacto real es de difícil cuantificación. Por ejemplo, el desarancelamiento ha sido una reforma efectiva y que perdura hasta nuestros días, pero no podemos decir lo

mismo de la vocación del peronismo de asociar producción del conocimiento a desarrollo autóctono, ya que perdura una concepción de conocimiento abstracto y universalista.

Con el ojo puesto en esta dinámica pretendemos criticar aquellas versiones que asocian “decadencia” de la universidad con la sanción de la Ley de Educación Superior, por ejemplo. O que asocian a esta ley directamente a una concepción neoliberal. Creemos en principio que toda la legislación universitaria del peronismo tendió a una modernización de la universidad, a afirmar un rol del Estado como planificado, lo cual no se encuentra en la misma sintonía que las políticas educativas y económicas que estaban en boga durante los '90. Obviamente la LES tiene también aspectos que muestran el signo de la época, efectivamente estas formarán parte de la ruptura con las concepciones del peronismo para universidad. Sin ocultar estas contradicciones pretendemos también rescatar las continuidades, y no por un anhelo de glorificación de la época sino para poder introducirnos sin prejuicios en la discusión por una futura legislación universitaria para el Siglo XXI, es de decir en el debate la universidad que queremos para que proyecto de país. Son esos prejuicios hacia la actual legislación la que producen una negación total de la legislación actual por simple postura “políticamente correcta”.

A partir de esto, elegimos desarrollar una exposición que construya comparaciones transversales entre las diferentes leyes a partir de tres ejes que se sustentan cada uno sobre diferentes hipótesis de trabajo. El primer eje abordará el rol social que le asigna la legislación del peronismo, a la universidad y al conocimiento. El segundo, analizará la centralidad en la instauración de una planificación y coordinación del sistema de educación superior.

Nuestra primera hipótesis de trabajo es que el peronismo asigna un lugar profundamente político al conocimiento, ya que lo asocia a la necesidad de contribuir al desarrollo de la independencia y de la soberanía del país. Ya no se

trata de un conocimiento legitimado entre pares, sino un conocimiento que tienen una finalidad social y política. No obstante, otra hipótesis es que cuando analizamos el rol social a partir del concepto de ascenso social existe una profunda diferencia entre las primeras leyes y la LES, fundadas entre una interpretación colectiva del ascenso social y otra individual. Este cambio es sin duda consecuencia del cambio del paradigma de societal de mediados del Siglo XX al que puso en vigencia el neoliberalismo.

La segunda hipótesis de trabajo es que pese al hincapié en la necesidad de coordinación y planificación del sistema de Educación Superior, el lugar asignado al Estado encuentra diferentes matices que son fruto de tensiones y concesiones frente a la configuración impuesta por las concepciones reformistas; además esto se vincula también a la apropiación de los lineamientos de políticas universitarias a nivel internacional. La lógica de tensión, concesión y apropiación lo podemos encontrar también en el lugar que las leyes abordarán el problema del cogobierno y del lugar otorgado a la política al interior de las universidades.

### **Ciencia, Conocimiento, Política y Soberanía**

Ya desde el primer gobierno peronista existe como necesidad en la legislación otorgarle a la universidad y al conocimiento un rol social y político. La Ley 13.031 reemplazó a la única normativa existente en la Argentina en materia de educación superior que fue la Ley 1597 del año 1885<sup>1</sup>, conocida como Ley Avellaneda. Una rápida comparación entre ambas leyes permite ver que de los cuatro artículos de la Ley Avellaneda, se pasó a una Ley de 119 artículos. Es decir, se trataba de una ley de carácter reglamentarista.

Los aspectos novedosos que introduce la nueva ley fueron<sup>2</sup>:

- Define los objetivos y función de la universidad (Artículos 1º y 2º). En los

---

1Ley 1597/1885. [en línea]. [consulta: 4 de enero de 2013]. Disponible en: <<http://www.boletinoficial.gov.ar>>.

2Ley 13.031/1947. [en línea]. [consulta: 4 de enero de 2013]. Disponible en: <<http://www.boletinoficial.gov.ar>>.

cuales se destaca la formación de ciudadanos comprometidos, la necesidad de poner la formación científica en función del desarrollo local (pertinencia), el ejercicio de las profesiones liberales de acuerdo a las necesidades de la Nación

- Detalla con precisión los órganos de cogobierno y el mecanismo de elección de Rector (Artículo 10°), Decano (Artículo 27°) y Profesores (Artículo 46°), decisión sobre la cual definía de forma directa o indirecta el gobierno.
- Incorpora el sistema de becas universitarias (Artículo 87°)
- Sanciona la autonomía técnica, docente y científica y el pleno ejercicio de su personalidad jurídica (Artículo 1°)
- Crea el Consejo Nacional Universitario (Artículo 111° y 112°), organismo de coordinación del cual participaban todos los rectores y era presidido por Ministro de Justicia e Instrucción Pública
- Especifica las fuentes de financiamiento de las universidades (Artículo 107°): Aportes del Estado nacional e incorpora como parte del presupuesto para las instituciones un impuesto del 2% cobrado sobre las personas que tomaran trabajo de otra.

A partir de este análisis inicial se puede observar que se trataba de un modelo de universidad planificado, que ansiaba articular a la universidad con el proceso de desarrollo económico-industrial y con la vocación de la afirmación de una cultura autóctona. Además en los aspectos de igualdad social, incorporaba el sistema de becas universitarias del estado y el incremento del financiamiento por medio de un impuesto que recaía sobre los sectores acomodados. En sintonía con esto último, dos años más tarde por medio del decreto 29.337 del año 1949 se eliminan los aranceles universitarios. Por todo esto podemos afirmar que el sistema universitario ocupaba un lugar central en el modelo de desarrollo nacional que trazaba Perón, quien trataba de lograr la vinculación de la universidad con el resto de las políticas públicas<sup>3</sup>. Por todos estos hechos, las iniciativas llevadas adelante

<sup>3</sup>Recalde, Aritz y Recalde, Iciar. *Universidad y Liberación Nacional*. Buenos Aires: Ed. Nuevos Tiempos, 2007, p.48

por el gobierno peronista no pueden ser comparadas -como lo harán académicos, estudiantes y políticos de la oposición- con la de los gobiernos de la década infame que buscaban un control limitante de la universidad.

La Ley 14297, tuvo como objetivo implementar los cambios en materia de Educación Superior que introdujo la Constitución del '49, la que establecía un cambio fundamental en materia universitaria. En el punto 4 del *Título IV: De la educación y la cultura* afirmaba que “*el Estado encomienda a la universidad la enseñanza en el grado superior*”. Esta educación debía tener como “*objetivo no sólo la formación profesional sino espiritual para el engrandecimiento de la Nación*”<sup>4</sup>. La legislación ponía como finalidad de las profesiones el bien de la colectividad y sancionaba la autonomía. Asimismo, se introducía el concepto de la división territorial del país en regiones universitarias. Esta última área de influencia la universidad tenía como fin rescatar y profundizar el estudio de la cultura local, al tiempo que debía promover el estudio de las ciencias aplicadas y técnicas, con vistas a la explotación de las riquezas y al incremento de las actividades regionales. En otras palabras, la ley introduce el concepto moderno de pertinencia del estudio y de la investigación; se trata de un concepto puntual de cómo debía la universidad ponerse al servicio de la comunidad. A la vez, el texto constitucional introduce la necesidad de cursos obligatorios y comunes destinados a todos los estudiantes para su formación política, con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual económica, social y política del país., la evolución y la misión histórica de la República Argentina.

En la propia discusión parlamentaria surgía como necesidad superar la lógica de producción del conocimiento centrada en la autolegitimación entre pares para avanzar hacia una legitimación social de la producción científica. Es más esto formaba parte del diagnóstico de los problemas de la Universidad lo que ameritaba el cambio de legislación. El diputado Guardo, autor de ley clarificará este nuevo modelo:

---

4 Constitución Nacional año 1949. [en línea]. [consulta: 4 de enero de 2013]. Disponible en: <<http://www.boletinoficial.gov.ar>>.

*“Muchos estiman que su cualidad esencial es la educación integral en un grado superior al cultivo de la inteligencia para la adquisición de los conocimientos. Otros la reducen a hacer predominar en ella la labor para la preparación de los profesionales liberales. Para otros, la tarea de la investigación creadora de conocimientos es lo substancial. Ahora, sí a todo esto agregamos que su función social no le permite substraerse de los problemas nacionales en todos sus aspectos, comprenderemos así como hay quienes entienden que la formación de la voluntad, del carácter y de la moral constituyen la fase primordial de la universidad”<sup>5</sup>.*

La formación política y moral era parte central de la formación profesional, si no, se corría el riesgo de que la universidad continuara desviada de su rol central y esto ocurría a partir de una tergiversación de sus funciones, como afirmaba el Mensaje Presidencial que introducía el proyecto de ley justamente para corregir las desviaciones<sup>6</sup>

En resumen, todo ello significa asignarle al conocimiento y a la producción científica un rol social, es decir un papel en la disputa ente dependencia y soberanía. Aquello que las leyes expresaban es lo que Perón sostenía en su libro *Modelo Argentino para el Proyecto Nacional*. En el cual, retomando el problema de la relación universidad y nación, desde la perspectiva de que cualquier institución forma parte de un país y que la forma de producción de conocimiento, de investigación y de aplicación práctica de dichos resultados, no es independiente de una estructura económica y un proceso político nacional, y siguiendo al mismo Perón<sup>7</sup>, consideramos a todos estos aspectos como el corazón del problema de la

---

5Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 15ª Sesión Ordinaria, Julio 23 y 24 año 1947. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, 1948, p.710.

6Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 15ª Sesión Ordinaria, Julio 23 y 24 año 1947. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, 1948, p.670.

7 Perón, Juan Domingo. *Modelo Argentino para el Proyecto Nacional*. Buenos Aires: Biblioteca del Congreso de la Nación, 2005.



liberación. Apegadas a esta definición encontramos los conceptos de colonización pedagógica de Jauretche y de Colonialismo Científica de Varsavsky,

Esta pervivencia en el pensamiento de Perón de la cuestión universitaria, seguramente será la causa que explica que a la vuelta del gobierno en 1973, se relanzará la necesidad de avanzar con una nueva legislación como fue la Ley Taiana en la cual se reproducirá el espíritu de las dos primeras leyes universitarias del peronismo.

Un rasgo común que nace entonces de las tres leyes anteriores es la del rol social de la universidad. La universidad tendrá una mira puesta en el desarrollo regional, pensará los problemas a partir de situar los pies en su lugar de inserción. En este punto las leyes universitarias desarrollan una finalidad del conocimiento lo cual imprime una nueva particularidad, ya que no se piensa al conocimiento no desde un matiz universalista, sino que desde la propia definición política nace una visión regional del conocimiento, que no niega lo universal, sino que habla de la necesidad de la apropiación, lo cual implica un eje, el de pertinencia para juzgar o no la utilidad de un conocimiento.

Cabe destacar que la Ley de Educación Superior en el Artículo 4° donde manifiesta sus objetivos, en los ítems a, c, e, g y j manifiesta los principios de compromiso social, de desarrollo nacional, de prioridad en la promoción de la actividad y cultura regional y necesidad de contribución a la resolución de los problemas nacionales. No hay que ser inocentes y tomar lo que dice la Ley como lo que efectivamente sucede, pero lo que es menester mencionar es que lejos de plantear postulados vinculados al neoliberalismo, la LES en sus objetivos sigue manifestando una necesidad de afianzar la relación universidad y sociedad distinta a la heredada.

**Universidad y Estado, diferentes formas de regulación**

Cuando abordamos la cuestión sobre la definición de un sentido de la producción, hablamos de la necesidad de establecer mecanismos, formas, estándares y organismos de legitimación. En este punto la relación entre Estado, Universidad y Sociedad es la tríada fundamental. Por esta razón cualquier proceso de democratización político-social además de *“hacer efectiva la igualdad de oportunidades mediante el acceso de todos a una educación de alta calidad, sólo limitada por la voluntad de seguir estudiando”*<sup>8</sup>, debe tener también un momento de cambio profundo de la concepción de producción de conocimiento y de distribución, que lo vuelva en el basamento de la construcción de *“un país democrático, soberano, competitivo en el orden mundial, cohesionado por una mejor calidad de vida compartida, y respetuoso de los derechos humanos de todos sus ciudadanos”*<sup>9</sup>. Estos objetivos que tienen un carácter contemporáneo, ya se perfilaban en el proyecto de universidad de la legislación peronista.

Para cumplimentar dichos objetivos la legislación peronista se planteaba dar un salto cualitativo, desde un modelo de sistema universitario autocentrado basado en el reconocimiento entre los pares; hacia uno determinado por la función social y la contribución al desarrollo nacional, esto es un modelo de articulación con la producción y los objetivos políticos. Tomando los conceptos de Michael Gibbons, que surgen del trabajo *La nueva producción del conocimiento*, llamaremos al primer modelo *modo 1* y al segundo *modo 2*<sup>10</sup>. Afirmando desde un punto de vista global el carácter moderno, democrático, científico y soberano de los objetivos de la política de educación superior del peronismo.

A través de los debates parlamentarios y el análisis hecho de la bibliografía de la *interpretación hegemónica*, concluimos que ambas afirmaban que el modelo de universidad del peronismo significaba un retroceso. Ellos sostienen esto, porque el germen antidemocrático de imponer objetivos colectivos a la enseñanza y a la

---

8Coraggio, José y Vispo, Adolfo, eds.*ob. cit.* p.10.

9Coraggio, José y Vispo, Adolfo, eds.*ob. cit.* p.8.

10Gibbons, Michael. *ob. cit.* pp. 13-15.

investigación anulaba la capacidad creadora de los académicos e intelectuales que sólo sería posible en el marco de una independencia absoluta.

Ahora bien, si nos alejamos en un principio de aquellas afirmaciones valorativas apoyadas en la concepción de que la humanidad ha desarrollado el último y único proyecto de universidad y sistema de investigación posibles; podemos afirmar la existencia de múltiples formas de producción y distribución del conocimiento. Siguiendo el modelo analítico propuesto por Gibbons los sintetizaremos en los dos modos que enumeramos antes:

- El *modo 1* la producción del conocimiento “se lleva a cabo siguiendo los códigos de práctica relevantes para una disciplina en particular”, o sea los objetivos se definen “en relación con las normas cognitivas y sociales que gobiernan la investigación básica o la ciencia académica”<sup>11</sup>. Por eso lo hemos llamado un modelo autocentrado y de prestigio, podemos traer a colación la intervención del diputado Rojas donde la universidad merecía respeto por formar hombres prestigiosos, galardonados por las instituciones extranjeras<sup>12</sup>.
- El *modo 2* se diferencia en este aspecto, dado que el objetivo de la producción del conocimiento surge de “la intención de ser útil para alguien, ya sea en la industria o en el gobierno, más en general, para la sociedad. Y ese imperativo está presente desde el principio”<sup>13</sup>. Ya fuera: en el plano de la cultura, o en el de la investigación científico-técnica, o en el del desarrollo económico. En las dos leyes peronistas en el articulado de objetivos y funciones establecían que tanto la enseñanza como la investigación debían tender a afianzar una cultura nacional, una investigación aplicable a las

---

11Gibbons, Michael.*ob. cit.* p.14.

12Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 15ª Sesión Ordinaria, Julio 23 y 24 año 1947. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, 1948. p.717.

13Gibbons, Michael.*ob. cit.* p.15.

condiciones locales y contribuir brindar soluciones a los problemas de desarrollo económico.

Este proceso de democratización llega a la universidad y según Gibbons introduce los siguientes cambios en los países centrales: diversificación de funciones, educación para la profesión en el marco de las demandas de la producción, crecimiento de la investigación orientada a la solución de problemas, ampliación del sentido de responsabilidad institucional<sup>14</sup>.

Entonces, siguiendo a Gibbons afirmamos que el proyecto de universidad que tenía el peronismo estaba en sintonía con los cambios que ocurrían en los países centrales, por lo tanto se trataba de un proyecto de modernización. Pero además agregamos que no se trataba de una mera imitación, sino de una adaptación de acuerdo a las necesidades propias. A esto se suma, por último, que no se trataba de seguir las recetas impuesta en materia de política educativa que dictaban los centros hegemónicos, sino que significaba rebelarse al mandato de sostener la universidad del *modo 1*, el cual garantizaba la situación de dependencia de nuestro país.

Los casos históricos desmienten aquellas afirmaciones en torno a las políticas educativas de los países centrales, dado que *“las universidad de EEUU y Alemania tuvieron una participación activa en el desarrollo industrial y agrícola del siglo XIX”*<sup>15</sup>; lo cual constituye para Altbach: *“La innovación más importante de esta etapa fue probablemente la adaptación de la educación superior a las necesidad nacional de desarrollo económico y social”*<sup>16</sup>. A pesar de esto, los académicos locales y los políticos de oposición, defendían el modelo de universidad que sostenía el neocolonialismo que tenía como objetivo:

---

14Gibbons, Michael.*ob. cit.* pp. 105-108.

15Altbach, Philip.*ob. cit.* p.44.

16Ibíd.

*“La formación de servidores civiles leales, capaces de llevar adelante una burocracia. No se trataba de desarrollar la investigación científica o estimular la investigación. La herencia educativa colonial sigue ejerciendo su poder en la continuación de la orientación en las artes liberales de muchas universidades...y el discurso intelectual y en el patrón de organización del sistema educativo, acorde con el de la metrópoli”<sup>17</sup>.*

## **La producción y circulación del conocimiento**

En el caso del *modo 1* en la medida que el objetivo del cual se parte surge de las propias necesidades de la disciplina, la circulación estará pensada para los pares<sup>18</sup>. Ahora bien, Gibbons identificará que el paso al *modo 2*, se vincula a la necesidad propia del científico de sobrevivir. Porque en el marco de que la investigación y desarrollo tanto para los organismos estatales, pero cada vez más para las empresas privadas significa una ventaja competitiva los investigadores y académicos, se ven en la necesidad de recurrir a dicho financiamiento, que implica una determinación de los objetivos <sup>19</sup>.

Desde la perspectiva de este autor, ya sea que se trate del mercado o del sector público lo esencial es que se trata de una determinación de relevancia por un mecanismo social ajeno al propio campo disciplinar.

Ahora bien, aquella definición la realiza para los países desarrollados. En el caso de la Argentina entre 1946 y 1955 el cambio hacia una formación profesional con compromiso social, el establecimiento de los objetivos de la investigación con una finalidad colectiva, no surgieron como imperativos del mercado, sino todo lo contrario surgieron de la afirmación soberana de un gobierno que construía un *“Estado que asumía la batalla contra el atraso económico y la tragedia social del tercer mundo y contra la colonización cultural de las instituciones, implicaba el*

---

17Altbach, Philip.*ob. cit.* p.74.

18Gibbons, Michael.*ob. cit.* p.37.

19Gibbons, Michael.*ob. cit.* p.38.

*desarrollo de una planificación de la política nacional, implementando un uso racional de los recursos*<sup>20</sup>. Por lo tanto, la determinación social relevante no provendrá del mercado ni de la relación neocolonial, sino que surgirá como decisión política y ética fundada en la legitimidad democrática que otorgó la soberanía popular a los dos primeros gobiernos de Juan Domingo Perón.

En este punto si el peronismo incorporó al Estado como legitimador, como organizador y planificador. Podemos decir que encontró diferentes formas de incorporarlo en las diferentes leyes.

En las leyes 13.031 y 14.297 se constituye un Consejo Nacional Universitario. El cual se trataba de un organismo integrado por todos los rectores de las Universidades Nacionales y que era presidido por el Ministro de Instrucción Pública y Justicia. El mismo tenía funciones de coordinación de las tareas docente, cultural y científica de las universidades de modo de garantizar que respondieran a las necesidades del país y de cada región en particular. Asesorarían al gobierno frente a los pedidos de apertura, supresión o transformación de instituciones. Por último, armonizar los planes de estudio, condiciones de ingreso, sistemas de promoción y título a otorgar para las mismas carreras.

Efectivamente, este organismo sería necesario en principio no tanto por una lógica de control, sino ordenamiento, de normalización y de una somera planificación en tanto evitar superposiciones entre instituciones. Por otro lado, terminaba con la concepción de universidades aisladas y las juntaba en el marco de la concepción de un sistema universitario nacional. Por último, al tender a normalizar los planes de estudio establecería niveles de formación equivalentes para todas las instituciones.

---

<sup>20</sup>Recalde, Aritz y Recalde, Iciar. *Universidad y Liberación Nacional*. Buenos Aires: Ed. Nuevos Tiempos, 2007. p.49.

Ahora bien, pero el elemento efectivo en la planificación que tenía el poder democrático residía en el derecho a elegir el Rector de cada Universidad y en la aprobación de la creación de nuevas facultades.

En la medida que el gobierno democratizaba en aspectos sociales la universidad, como parte de la sociedad y mientras buscaba sacarla de ese manto de ilegitimidad para el pueblo que se había sintetizado en “alpargatas si, libros no”; al mismo tiempo le exigía a la universidad desarancelada un cambio en la arquitectura institucional para que fuera capaz de incorporar las demandas provenientes de la sociedad y de los programas estratégicos de los representantes que había elegido. Le pedía romper con la herencia colonial que había tenido como fin *“la formación de servidores civiles leales...pero no se trata de desarrollar la investigación científica o la modernización”*<sup>21</sup>. Y contribuir al proceso que nos sacara de la situación de *“consumidoras de conocimiento, dependientes de las naciones industrializadas en lo que respecta a la investigación, a las interpretaciones de los avances científicos y, en general, a la información”*<sup>22</sup>.

La Ley de Educación Superior si bien no abandono el control del Estado avanzo como fruto de la época hacia una regulación más indirecta, de allí nació el sistema de acreditación de carreras e instituciones. En este sentido, podemos describir la trayectoria de la relación Estado-Universidad de la siguiente forma: el proceso que atravesaba la universidad como el de un paso desde un sistema de educación superior caracterizado por una *coordinación sistemática liviana y autónoma*<sup>23</sup> -que era el que habilitaba la Ley Avellaneda de 1885- hacia un sistema de educación superior *densamente coordinado* desde el Estado Nacional. Con el fin de establecer una comparación con la actualidad, podríamos decir que nuestro

---

21Altbach, Philip.*ob. cit.* p.74.

22Altbach, Philip.*ob. cit.* p.77.

23 Krotsch, Pedro “Gobierno de la Educación Superior en la Argentina. La política pública en la coyuntura”, Ed. Mendes Catani, Afranio. *Novas perspectivas nas Políticas de Educacao Superior na América Latina no limiar do Século XXI*, Porto Alegre: Editora Autores Asociados, 1997.

actual sistema es de *coordinación densa pero de un carácter policéntrico*<sup>24</sup>, en la medida que existen múltiples organismos con diferentes composiciones y roles que llevan adelante la planificación del conjunto del sistema. Entonces, la diferencia fundamental es que en la actualidad el Estado cumple un rol benevolente de carácter evaluador<sup>25</sup> mientras que en el modelo del primer peronismo el Poder Ejecutivo no interviene como agente externo, sino que -de forma directa en algunos casos y en otros indirecta- tiene una participación en las decisiones de las instituciones y del sistema en general, respetando la autonomía que sancionaba la Constitución Nacional del año 1949 para las universidades.

Otro aspecto innovador en el plano de la circulación, pero también en el del locus para la producción, de conocimiento fue la territorialización de las universidades. Al dividir el territorio nacional en regiones universitarias y asignar a cada institución una región en particular, se vinculaba a la enseñanza y a la investigación con los problemas concretos. Esto no significaba anular lo universal, pero sí tener que tomar de aquel universal aquello que sirve para desarrollar la comunidad local. Afirmar el compromiso con la sociedad, pero también reconocer en la sociedad la existencia de saberes distintos, de una cultura distinta de la cual había que aprender. En este punto la LES continúa con el postulado de territorialización y regionalización, Artículo 10.

## **Reflexiones Finales**

A partir del trabajo identificamos los rasgos de continuidad que planteaban las diferentes legislaciones y con ello lo que podríamos entender como los lineamientos de la concepción de universidad para el peronismo. Podríamos simplificarlos en los siguientes conceptos función nacional del conocimiento, definición y organización de las prioridades de producción de conocimiento a partir del Estado como representante del interés nacional y en relación de pertinencia con la comunidad en la cual se adscribe la institución.

---

24 *Ibidem*

25 Neave, Guy, *Educación Superior: historia y política. Estudios comparativos sobre la universidad contemporánea*, Barcelona: Gedisa, 2001.



La tan criticada Ley de Educación Superior de 1995 respeta en su articulado estos puntos. Nuestro trabajo buscaba resaltar estos puntos ya que dado el momento histórico en que la LES fue elaborada y promulgada fue caracterizada políticamente como una legislación neoliberal, que tendía hacia la privatización y la destrucción de las Universidades Nacionales. Sin embargo, nosotros creemos que dicha caracterización es inexacta, ya que La LES apunta a regular a las Universidades tanto privadas como estatales, ya sean nacionales o provinciales. Al mismo tiempo, esta ley es criticada por definir a la Educación Superior como un servicio, también es cierto que afirma el rol del Estado Nacional como regulador de todo el sistema. Esto difiere de lo que ocurría con las reformas educativas en los otros niveles educativos donde el Estado Nacional transfería la responsabilidad a las instancias provinciales, en función de esto asimilar directamente la LES a la lógica neoliberal no sería correcto.

Estos aspectos regulacionistas y de afirmación del sistema de Educación Superior son opuestos a la pesada herencia de desarticulación y fraccionamiento de nuestras instituciones de Educación Superior. Esto no implica ver en la LES una panacea sino no acusarle de todos los males que siguen viviendo nuestro sistema universitario. Al mismo tiempo, expresamos nuestro interés en entender la necesidad de los cambios, no sólo en su expresión legislativa sino en el cambio de las prácticas y las culturas institucionales existentes.

Afirmamos esto también en función de los cambios operados tras la creación de la nueve nuevas universidades bajo el imperio de las LES, siendo que todas estas universidades expresan un cambio de paradigma no sólo contra la concepción neoliberal, sino también con la tradicional función que se les asigna a las universidades argentinas bajo el manto imaginario del prestigio científico internacional como horizonte único.

Nuevamente lo repetimos, no se trata de afirmar en la LES virtudes que no tiene sino de no achacarle males que forman parte más de nuestra cultura formada en

el sistema universitario que producto novedoso de aquella Ley. Es más, probablemente sean estos prejuicios aquellos que operen fuertemente en oposición a un cambio legislativo.

Este trabajo pretende colaborar en ese sentido, planteado como prioridad para un nuevo paradigma legislativo la necesidad de definir primero qué universidad queremos para el país que soñamos construir, esto no es más que la relación entre universidad, sociedad y Estado. Esto significará poner en cuestión nuestras concepciones en torno al conocimiento y su producción, tal como lo hizo el primer peronismo, al mismo tiempo esta discusión no podrá darse aislada de la disputa por distintos proyectos de país en términos políticos, económicos y sociales.

## **Bibliografía**

Altbach, Philip. *Educación Superior Comparada. El conocimiento, la universidad y el desarrollo*. Buenos Aires: Ed. Universidad de Palermo, 2009

Buchbinder Pablo. *Historia de las Universidades Argentinas*. Buenos Aires: Sudamericana, 2010

Coraggio, José y Vispo, Adolfo, eds. *Contribución al estudio del Sistema Universitario Argentino*. Buenos Aires: Consejo Interuniversitario Nacional, 2001.

Halperin Donghi, Tulio. *Historia de la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: EUDEBA, 2002.

Gibbons, Michael. *La nueva producción de conocimiento. La dinámica de la ciencia y la investigación en las sociedades contemporáneas*. Barcelona: Ediciones Pomares Corredor, 1997.

Hernández Arregui, Juan José. *Peronismo y Socialismo*. Buenos Aires: Ed Hachea, 1972.

Hernández Arregui, Juan José. *Nacionalismo y Liberación*. Buenos Aires: Ed. El Corregidor, 1973.

Jauretche, Arturo, *Los Profetas del Odio y La Yapa*, Buenos Aires: Ed. El Corregidor, 2004.

Kandel, Victoria, “Gobierno Universitario y Participación Estudiantil. Consideraciones sobre el Cogobierno y la Democracia en la Universidad Pública”. Revista *Propuesta Educativa*. Buenos Aires: Flacso, Año 19, Número 34 (2010): 97-103.

Krotsch, Pedro “Gobierno de la Educación Superior en la Argentina. La política pública en la coyuntura”, Ed. Mendes Catani, Afranio. *Novas perspectivas nas Políticas de Educacao Superior na América Latina no limiar do Século XXI*, Porto Alegre: Editora Autores Asociados, 1997.

Mangone, Carlos y Warley, Jorge. *Universidad y Peronismo (1946-1955)*, Buenos Aires: Centro Editorial de América Latina, 1984.

Perón, Juan Domingo. *Modelo Argentino para el Proyecto Nacional*. Buenos Aires: Biblioteca del Congreso de la Nación, 2005.

Pronko, Marcela. “La Universidad en el debate peronista. Reflexiones en torno al debate de la ley 13.031”. Cucuzza, Héctor Rubén, eds. *Estudios de la Historia de la Educación durante el primer peronismo 1943-1955*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Luján, 1997.

Pronko, Marcela. “Estudiantes, universidad y peronismo: el triángulo imperfecto”. *Revisa Pensamiento universitario*. Año 9, Nº 9 (2001): 77-81.

Recalde, Aritz y Recalde, Iciar. *Universidad y Liberación Nacional*. Buenos Aires: Ed. Nuevos Tiempos, 2007.

Varsavsky Oscar, *Obras Escogidas*. Buenos Aires: Colección Pensamiento Nacional, Ediciones de la Universidad Nacional de Lanus, 2012.

## **Fuentes**

Constitución Nacional año 1949. [en línea]. [consulta: 4 de enero de 2013]. Disponible en: <<http://www.boletinoficial.gov.ar>>.

Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, Año 1953, Tomo IV, Período extraordinario 26 de noviembre – 19 de diciembre. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, 1954.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, Año 1953, Sesiones Ordinarias, Especial y Extraordinaria, 16 de septiembre de 1953-20 de enero de 1954, Tomo II. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, 1954.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 38º Sesión Ordinaria, Septiembre 17 año 1947. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, 1948.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 38º Sesión Ordinaria, Septiembre 18 año 1947, Imprenta del Congreso de la Nación, 1948, Bs. As.

Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 15ª Sesión Ordinaria, Julio 23 y 24 año 1947. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, 1948.

Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 31ª Sesión Ordinaria, Septiembre 25 año 1947. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, 1948.

Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 32ª Sesión Ordinaria, Septiembre 26 año 1947. Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación, 1948.

Ley 1597/1885. [en línea]. [consulta: 4 de enero de 2013]. Disponible en: <<http://www.boletinoficial.gov.ar>>.

Ley 13.031/1947. [en línea]. [consulta: 4 de enero de 2013]. Disponible en: <<http://www.boletinoficial.gov.ar>>.

Ley 14.297/1954. [en línea]. [consulta: 4 de enero de 2013]. Disponible en:  
<<http://www.boletinoficial.gov.ar>>.

Ley 20.654/1974. [en línea]. [consulta: 4 de enero de 2013]. Disponible en:  
<<http://www.boletinoficial.gov.ar>>.

Ley 24.521/1995. [en línea]. [consulta: 4 de enero de 2013]. Disponible en:  
<<http://www.boletinoficial.gov.ar>>.